



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENA  
CUNDINAMARCA

Tena, Cundinamarca; veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

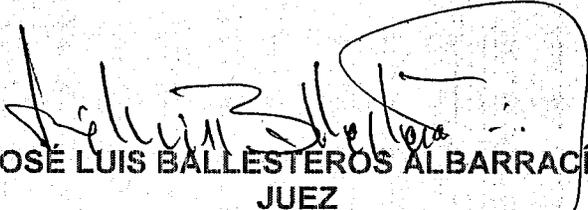
REFERENCIA: Ejecutivo Singular  
RADICACIÓN: 2019-00072  
DEMANDANTE: Cooperativa AVP  
DEMANDADO: José Yair Ramírez Ordoñez y otros

La apoderada de la demandante allega a las diligencias escrito suscrito por el perito con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 13 de enero, 17 de agosto y 6 de octubre del año que avanza, sin embargo, de su lectura se verifica que no da cumplimiento con lo ordenado en la normatividad procesal civil con tal fin, esto es la totalidad de los requisitos contenidos en el art. 226.

Si bien la jurista manifiesta que "En pie de página de la Certificación, se encuentran los vínculos que contienen las certificaciones a que alude el perito evaluador.", aunque no es de resorte del Juzgado pues los documentos deben ser aportados por quien acredita su profesión, este despacho revisó los escritos aportados observando que en el pie de página de la adición realizada por el perito se encuentran la página web [www.ccv-avaluos.com](http://www.ccv-avaluos.com) la que al dar click se abre el sitio de la empresa sin que existan soportes respecto de los profesionales que la conforman, y el correo electrónico [avaluos@ccavaluos.com](mailto:avaluos@ccavaluos.com), de donde no se extrae ninguna información.

Por lo anterior, este despacho nuevamente se abstiene de dar trámite a esta petición, solicitando a la profesional del derecho presente el avalúo pericial con el cumplimiento total de los requisitos establecidos en la norma, esto es art. 226 del C G del P en concordancia con la Ley 1673 de 2013, concediéndole nuevamente cinco (5) días con tal fin.

NOTIFIQUESE

  
JOSÉ LUIS BALLESTEROS ALBARRACÍN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
TENA CUNDINAMARCA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en  
Estado No. 62 de fecha 25 de noviembre de 2022.

SANDRA PATRICIA INFANTE SANTANA  
Secretaria